

¿Impuestos saludables? Sí, por supuesto.

Autoras y autores:*

M. en C. Carlos Guerrero, economista de la salud senior en Economics for Health; Dr. Luis Huesca, investigador del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD); Dra. Alejandra Macías, directora del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP); Dr. Juan Rivera Dommarco, investigador emérito del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP); Dr. Juan Carlos Salgado, investigador del INSP; Dra. Mishel Unar, investigadora del INSP.

Después de la presentación del Paquete Económico 2026, han surgido voces que replican argumentos utilizados por las industrias de productos nocivos como el tabaco, el alcohol y las bebidas azucaradas. Por ello, es necesario puntualizar algunos aspectos, considerando investigación rigurosa en México y países similares.

Primero. “Estos impuestos no funcionan porque los consumidores siguen consumiendo estos productos”. Existe amplia evidencia mundial que muestra que los consumidores reaccionan ante aumentos en el precio de tabaco, bebidas alcohólicas y bebidas azucaradas disminuyendo su consumo. Afortunadamente, en México hay múltiples estudios que muestran, por ejemplo, que la elasticidad precio de la demanda de la cerveza está en alrededor de -1.2(1–5) y la de las bebidas azucaradas alrededor de -1(6) o mayor(7) (esto significa que, si el precio de la cerveza o las bebidas azucaradas aumentaran 10%, su demanda caería alrededor de 12% y 10%, respectivamente). En otras palabras, su demanda es elástica. En el caso del tabaco, las estimaciones muestran que la demanda es inelástica (alrededor de -0.7),(8) pero no perfectamente. Incluso una demanda inelástica no significa que los consumidores no reaccionen al incremento de precios. ¡Sí reaccionan! Por ejemplo, esta elasticidad de -0.7 significa que un aumento en el precio de 10% se asociaría con una reducción de 7% en el consumo, con efectos sustanciales y positivos en la salud pública. Esta reducción en consumo fue evidente después de los aumentos a los impuestos al tabaco de 2011(9) (reducción de casi 33% en cantidad consumida de cigarros) y a las bebidas azucaradas en México en 2014, con una disminución de compras de 5.5% en 2014 y 9.7% en 2015, con mayores reducciones en hogares con niños y adolescentes.(10) Adicionalmente, existe evidencia consistente de que son los hogares de menores ingresos los que responden en mayor medida.(11)

Segundo. “Aumentar el IEPS tiene efectos regresivos como el IVA”. Los impuestos saludables tienen una fundamentación teórica distinta a la de otros impuestos indirectos como el IVA.(12) Su principal finalidad es desincentivar el consumo de productos nocivos

* Nombres por orden alfabético de apellido.

como el tabaco (causa 63 mil muertes(13)), el alcohol (causa alrededor de 40 mil muertes(14)) o las bebidas azucaradas, que causan 41 mil muertes.(15) Estos productos además provocan una enorme carga económica que asciende a casi 2.1% del PIB en el caso del alcohol,(16) poco menos de 1% en el caso del tabaco(17,18) y casi 2% del PIB causada por el sobrepeso, obesidad y enfermedades relacionadas,(19) cuya causa principal son las bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados. Tan solo en el caso de las bebidas azucaradas, siendo México uno de los países con mayor consumo, se le atribuyen 30% de los casos nuevos de diabetes con un costo de tratamiento que representa 10% del gasto público en salud.(20) Dicha carga económica es muy regresiva, puesto que son las personas de menores ingresos las que la enfrentan principalmente, muchas veces con gastos de bolsillo para atención en salud, desplazamiento del gasto en otros bienes esenciales(21) y pérdida de productividad por mortalidad prematura y discapacidad causada por estos productos nocivos.(16,18,22) Por otro lado, existe amplia evidencia en México y el mundo de cómo los impuestos saludables son progresivos,(23–28) y no solo bajo la definición contable tradicional de la progresividad en la que los aumentos en los impuestos harían que los sectores de mayores ingresos tengan la mayor carga fiscal nueva,(29) sino también porque usualmente son los sectores de menores ingresos los que se ven más beneficiados con la reducción en el consumo de estos productos nocivos, como se comentó en el primer punto. Esto sucede porque liberan recursos para otros rubros del gasto como alimentación, salud o educación,(21) al tiempo de reducir la exposición a esos factores de riesgo que les causan enfermedades angustiantes, largas y onerosas.

Tercero. “Este tipo de impuestos solo sirve para fortalecer las arcas gubernamentales”. Según la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación,(30) la recaudación esperada por impuestos a tabacos en 2026 será de 62,097.5 millones de pesos, lo cual representa solo el 0.61% de todos los ingresos de la federación. Para el caso de las bebidas alcohólicas, la recaudación esperada será de 81,518.8 millones de pesos (0.80% de los ingresos totales) y para las bebidas azucaradas será de 75,290 millones de pesos, lo cual representa el 0.74% de todos los ingresos. Para las bebidas azucaradas, la participación del impuesto en los ingresos de la federación pasaría del 0.47% al 0.74%, pero incluso en ese caso que tiene el aumento en recaudación más importante, su aportación relativa dista mucho de ser una solución para las apremiantes necesidades de ingresos de la federación. No obstante, la recaudación por estos impuestos genera ingresos nada despreciables en términos absolutos que recuperan una parte de los enormes costos económicos ocasionados por estos productos nocivos y justamente esta recaudación adicional es una de sus múltiples ventajas al tiempo de reducir su consumo, que es su principal objetivo.

Cuarto. “Aumentar el IEPS podría generar o aumentar el comercio ilícito”. Toda la evidencia independiente mundial indica que la magnitud de los impuestos saludables no se asocia al grado de penetración del comercio ilícito.(31,32) Incluso si el comercio ilícito aumentara hipotéticamente después de un aumento en los impuestos, esos incrementos no opacarían las ganancias en términos de salud y finanzas públicas. Lo que sí se asocia son otras dimensiones tales como el estado de derecho, la aplicación de la ley, la mejora

de la administración tributaria y el fortalecimiento del mecanismos legales e institucionales para eliminar el comercio ilícito.(33,34) Por solo citar un ejemplo, el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de tabaco de la Organización Mundial de la Salud(35) incluye un conjunto de medidas que los gobiernos pueden implementar para eliminar este problema, independientemente de la magnitud de los impuestos. En el caso de las bebidas azucaradas, varios estudios en México muestran que posterior a la implementación de impuestos se incrementaron las compras de agua,(11) lo que tiene beneficios para la salud de la población.

Quinto. “Los recursos obtenidos por estos impuestos no se pueden etiquetar para destinarlos a salud”. Esto es debatible, ya que no hay un impedimento legal(36) y esto depende de la voluntad política de los poderes ejecutivo y legislativo. Además, existen otros mecanismos, como acuerdos legislativos, para asegurar que aumenten los egresos destinados a la salud en montos equivalentes a los ingresos fiscales provenientes de estos impuestos.

En resumen, los impuestos saludables son de una naturaleza diferente al IVA porque su principal objetivo es desincentivar el consumo de productos nocivos. En este sentido, son la medida más costo-efectiva y potencialmente más efectiva para reducir la carga de la enfermedad causada por enfermedades no transmisibles (ENT), y son medidas recomendadas por la OMS en el marco del plan de acción para la prevención y control de las ENT. Por esta misma razón, la misma OMS lanzó la Iniciativa 3 por 35,(37) en la que se incita a los países a incrementar 50% los precios reales de tabaco, alcohol y bebidas azucaradas hacia 2035. Además, son una medida progresiva que favorece a los sectores de menor ingreso y no se asocian ni causan comercio ilícito. Y lo mejor de todo: existe amplia y contundente evidencia nacional e internacional de ello.

Referencias

1. Urzúa CM. Distributive and regional effects of monopoly power. *Economía Mexicana Nueva Época*. 2013;XXII(2):279–95.
2. Nicita A. Price elasticities and tax reform in Mexico. *Applied Economics*. septiembre de 2008;40(18):2329–35.
3. Romero C. Beer Global Market and Consumer Surplus Loss in Mexico. *SSRN Journal [Internet]*. 2016 [citado el 12 de julio de 2024]; Disponible en: <http://www.ssrn.com/abstract=2719418>
4. Catalán H, Moreno E. Consumo de bebidas alcohólicas en México. Un enfoque de adicción racional. *Economía Informa*. 2016;399:16–33.
5. Moreno-Aguilar LA, Guerrero-López CM, Colchero MA, Quezada-Sánchez AD, Bautista-Arredondo S. Elasticidad precio y elasticidad ingreso de la demanda de cerveza en México. *Salud Pública de México*. el 18 de mayo de 2021;63(4):575–82.

6. Nava NJ, Dong D. The impact of taxing sugar-sweetened beverages in México: A censored QUA demand system approach. *J of Agr & App Econ Assoc.* abril de 2022;1(1):18–32.
7. Colchero A, Salgado JC, Unar-Munguía M, Hernández-Ávila M, Rivera-Dommarco JA. Price elasticity of the demand for sugar sweetened beverages and soft drinks in Mexico. *Economics and Human Biology.* 2015;(19):129–37.
8. Centro de Investigación Económica y Presupuestaria. Evidencia económica del tabaco: México [Internet]. Centro de Investigación Económica y Presupuestaria; 2023 [citado el 2 de octubre de 2025]. Disponible en: <https://www.economicsforhealth.org/research/evidence-narrative-mexico/>
9. Huesca L, Llamas L. Efectos de la política fiscal en la pobreza por cambios en la política fiscal de los productos de tabaco en México: evaluación ex post [Internet]. CIAD; 2024 [citado el 27 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.economicsforhealth.org/research/effects-of-fiscal-policy-on-the-poor-after-changes-in-fiscal-policy-on-tobacco-products-in-mexico-ex-post-evaluation-working-paper-series/>
10. Colchero MA, Rivera-Dommarco J, Popkin BM, Ng SW. In Mexico, Evidence Of Sustained Consumer Response Two Years After Implementing A Sugar-Sweetened Beverage Tax. *Health Affairs.* marzo de 2017;36(3):564–71.
11. Colchero MA, Molina M, Guerrero-López CM. After Mexico Implemented a Tax, Purchases of Sugar-Sweetened Beverages Decreased and Water Increased: Difference by Place of Residence, Household Composition, and Income Level. *The Journal of Nutrition.* agosto de 2017;147(8):1552–7.
12. Lauer JA, Sassi F, Soucat ALB, Vigo A, Weltgesundheitsorganisation, editores. *Health taxes: policy and practice.* Hackensack, New Jersey: World Scientific; 2022. 516 p.
13. Palacios A, Reynales-Shigematsu LM, Sáenz de Miera-Juárez B, Bardach A, Casarini A, Rodríguez-Carioli F, et al. La importancia de aumentar los impuestos al tabaco [Internet]. IECS; Disponible en: <https://impuestotabaco.org/publicaciones/la-importancia-de-aumentar-los-impuestos-al-tabaco/>
14. Institute for Health Metrics and Evaluation. GBD Compare. 2024 [citado el 6 de junio de 2024]. Global Burden of Disease Study 2021. Disponible en: <https://vizhub.healthdata.org/gbd-compare/>
15. Braverman-Bronstein A, Camacho-García-Formentí D, Zepeda-Tello R, Cudhea F, Singh GM, Mozaffarian D, et al. Correction: Mortality attributable to sugar sweetened beverages consumption in Mexico: an update. *Int J Obes.* mayo de 2024;48(5):747–747.

16. Economics for Health. Economic costs by alcohol in Mexico [Internet]. Economics for Health; 2025 [citado el 23 de abril de 2025]. Disponible en: <https://www.economicsforhealth.org/research/economic-costs-by-alcohol-in-mexico/>
17. Vital Strategies, Economics for Health. Tobacco Atlas. 2025 [citado el 2 de octubre de 2025]. Cost Recovery and Revenue Estimator. Disponible en: <https://tobaccoatlas.org/corre/>
18. Saenz-de-Miera B, Reynales-Shigematsu LM, Palacios A, Bardach A, Casarini A, Espinola N, et al. Unlocking the power of tobacco taxation to mitigate the social costs of smoking in Mexico: a microsimulation model. *Health Policy and Planning*. el 15 de octubre de 2024;39(9):902–15.
19. Okunogbe A, Nugent R, Spencer G, Ralston J, Wilding J. Economic impacts of overweight and obesity: current and future estimates for eight countries. *BMJ Glob Health*. octubre de 2021;6(10):e006351.
20. Lara-Castor L, O’Hearn M, Cudhea F, Miller V, Shi P, Zhang J, et al. Burdens of type 2 diabetes and cardiovascular disease attributable to sugar-sweetened beverages in 184 countries. *Nat Med*. febrero de 2025;31(2):552–64.
21. Macías Sánchez A, García Gómez A. Crowding out and impoverishing effect of tobacco in Mexico. *Tob Control*. el 11 de agosto de 2023;tc-2022-057791.
22. Guerrero-López CM, Colchero MA. Productivity loss associated with the consumption of sugar-sweetened beverages in Mexico. *Preventive Medicine*. octubre de 2018;115:140–4.
23. Quiroz-Reyes JA, Morales-Ríos JE, Vargas-Flores A, Sánchez-Ortiz NA, Colchero MA. Are taxes to sugar-sweetened beverages and non-essential energy dense food implemented in Mexico regressive? Nilson EAF, editor. *PLoS ONE*. el 18 de marzo de 2025;20(3):e0319922.
24. Huesca L, Llamas L. Impuestos al tabaco en México: una medida progresiva [Internet]. Economics for Health; 2025 [citado el 2 de octubre de 2025]. Disponible en: <https://www.economicsforhealth.org/research/spanish-impuestos-al-tabaco-en-mexico-una-medida-progresiva/>
25. Huesca L, Llamas L, Vargas-Téllez C. Raising Tobacco Taxes Benefits Most Those Who Have the Least [Internet]. CIAD; 2023. Disponible en: <https://tobacconomics.org/research/raising-tobacco-taxes-benefits-most-those-who-have-the-least/>
26. Sáenz-de-Miera B, Wu DC, Essue BM, Maldonado N, Jha P, Reynales-Shigematsu LM. The distributional effects of tobacco tax increases across regions in Mexico: an extended cost-effectiveness analysis. *Int J Equity Health*. 2022;21(1):8.

27. Huesca L, Llamas L, Vargas-Téllez C, Rodríguez-Iglesias G. The distributional effects of a tobacco tax reform in Mexico: social welfare improvements from fiscal reforms [Internet]. CIAD; Disponible en: <https://tobacconomics.org/research/the-distributional-effects-of-a-tobacco-tax-reform-in-mexico-social-welfare-improvements-from-fiscal-reforms-working-paper-series/>
28. Macías A, Villarreal Páez H, Méndez Méndez J, García Gómez A. Análisis extendido de costo-beneficio del consumo de tabaco en México [Internet]. Centro de Investigación Económica y Presupuestaria; 2020 [citado el 2 de octubre de 2025]. Disponible en: <https://www.economicsforhealth.org/research/extended-cost-benefit-analysis-of-tobacco-consumption-in-mexico/>
29. Verguet S, Kearns PKA, Rees VW. Questioning the regressivity of tobacco taxes: a distributional accounting impact model of increased tobacco taxation. *Tob Control*. mayo de 2021;30(3):245–57.
30. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Paquete Económico y Presupuesto: 2026 [Internet]. 2025 [citado el 2 de octubre de 2025]. Disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto
31. WHO Technical Manual on Tobacco Tax Policy and Administration. 1st ed. Geneva: World Health Organization; 2021. 1 p.
32. World Health Organization. WHO technical manual on alcohol tax policy and administration [Internet]. WHO; 2023 [citado el 12 de marzo de 2024]. Disponible en: <https://www.who.int/publications/i/item/9789240082793>
33. Sáenz de Miera-Juárez B, Reynales-Shigematsu LM, Méndez I, Santos R, Grilo G, Weldng K. El consumo de cigarros ilícitos en México 2023 [Internet]. Instituto Nacional de Salud Pública; [citado el 2 de octubre de 2025]. Disponible en: <https://impuestotabaco.org/publicaciones/el-consumo-de-cigarros-ilicitos-en-mexico-2023/>
34. Saenz De Miera Juarez B, Reynales-Shigematsu LM, Stoklosa M, Welding K, Drope J. Measuring the illicit cigarette market in Mexico: a cross validation of two methodologies. *Tob Control*. marzo de 2021;30(2):125–31.
35. Organización Mundial de la Salud. Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco [Internet]. Organización Mundial de la Salud; 2013 [citado el 2 de octubre de 2025]. Disponible en: <https://fctc.who.int/es/protocol>
36. García-Gómez A, Méndez Méndez J, Macías-Sánchez A, Villareal-Páez H. Recaudación de los impuestos al tabaco y gasto en salud en México [Internet]. Centro de Investigación Económica y Presupuestaria; 2020 [citado el 2 de octubre de 2025].

Disponible en: <https://ciep.mx/recaudacion-de-impuestos-al-tabaco-y-gasto-en-salud-en-mexico/>

37. World Health Organization. The 3 by 35 initiative. 2025. The 3 by 35 initiative. Disponible en: <https://www.who.int/initiatives/3-by-35>